



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES PERTENECIENTES A DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SE FIJA EL NÚMERO MÁXIMO DE ASISTENCIAS AUTORIZADAS.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de octubre de 2010 (BORM del 5 de noviembre), se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El punto primero de la base tercera de la citada Orden establece que los aspirantes a determinadas especialidades deberán realizar una prueba específica de aptitud que permita comprobar y evaluar su competencia profesional sobre esa especialidad.

Asimismo, el punto segundo del base tercera de la precitada Orden de convocatoria establece que para la valoración de las pruebas se nombrarán comisiones de selección.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la referida Orden de 27 de octubre de 2010, se designan como miembros de la comisión de selección para la valoración de las pruebas que deben realizar los aspirantes en las distintas especialidades, a los siguientes funcionarios:

MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION (591-210)

Presidente:

D. Antonio Manzano Rodrigo

Vocales:

D^a Encarnación Vidal Rodriguez

D. José M^a Asís Fernández

Presidente Suplente:

D^a Araceli Valdés Arroyo

Vocales Suplentes:

D^a M^a de la Soledad Navarro Sánchez

D^a Julia Gómez Nadal

ÁRABE (592-002)

Presidente:

D. Encarna Vidal Rodriguez

Presidente Suplente:

D^a Araceli Valdés Arroyo

Vocales:

D^a Ana M^a Rubio Cayuela
D^a M^a Carmen Climent Roma

Vocales Suplentes:

D^a M^a de la Soledad Navarro Sánchez
D^a Julia Gómez Nadal

CHINO (592-004)

Presidente:

D^a Julia Gómez Nadal

Presidente Suplente:

D^a Araceli Valdés Arroyo

Vocales:

D. José Teodoro López Arnaldos
D^a Belén Alcalde Sánchez

Vocales Suplentes:

D^a. Encarnación Vidal Rodriguez
D^a Eloisa Fernández Guerrero

TUBA (593-076)

Presidente:

D^a Araceli Valdés Arroyo

Presidente Suplente:

D^a. M^a de la Soledad Navarro

Vocales:

D. Miguel Baró Bó
D. Mario Calvo Ponce

Vocales Suplentes:

D. Miguel Angel Centenero Gallego
D. José Chafer Mompó

GUITARRA FLAMENCA (593-090)

Presidente:

D^a Araceli Valdés Arroyo

Presidente Suplente:

D^a. M^a de la Soledad Navarro Sánchez

Vocales:

D. Miguel Baró Bó
D. Miguel Angel Centenero Gallego

Vocales Suplentes:

D. Alvaro Zaldivar Gracia
D. Mariano Melguizo Gómez

SEGUNDO.- A los efectos previstos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones deberán considerarse incluidas en el grupo primero de los mencionados en el Anexo III-A.

Se fija en 3 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de las diferentes Comisiones designadas.

TERCERO.-Se autoriza a los miembros de la comisión de selección a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dicha comisión.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO.- Aquellos miembros de las comisiones, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
[P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre)]
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José María Ramírez Burgos